



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL  
PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL  
PROCESO DE PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**ASUNTO:** Se notifica acuerdo del Consejo General  
IEEQ/CG/A/035/25.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En Querétaro, Querétaro, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 8 del Reglamento del Instituto para la Organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el suscrito, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **NOTIFICO** al público en general mediante la presente cédula de notificación, el acuerdo del Consejo General de este órgano electoral, identificado con la clave IEEQ/CG/A/035/25, referido en el rubro, el cual consta de un total de **catorce** fojas útiles por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/WJLR/GVT



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE PLEBISCITO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**Síntesis:** Por medio de este documento se aprueba el calendario donde se desglosan las actividades que habrán de llevarse a cabo en el marco del proceso de organización del plebiscito del municipio de Querétaro, Querétaro, asimismo, se determina el monto del recurso económico requerido para la realización del referido mecanismo de participación ciudadana.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley de Participación:</b>	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Querétaro:</b>	Municipio de Querétaro del estado de Querétaro.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/035/25

Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.

**Secretario ejecutivo:**

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

## ANTECEDENTES

**I. Ley de Participación.** El catorce de febrero de dos mil veinticinco,<sup>1</sup> se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley de Participación vigente.<sup>2</sup>

**II. Reglamento.** El veintinueve de mayo, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/017/25<sup>3</sup> mediante el cual se emitió el Reglamento.<sup>4</sup>

**III. Recepción de la solicitud de plebiscito.** El treinta de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, la solicitud presentada por el presidente municipal de Querétaro; por lo que, el dos de octubre, el secretario ejecutivo emitió el proveído mediante el cual acordó tenerla por recibida junto con su anexo; integró y registró el expediente de trámite; ordenó informar a la Legislatura,<sup>5</sup> así como a quienes integran el Consejo General<sup>6</sup> respecto de la solicitud presentada, y se reservó emitir pronunciamiento con relación al cumplimiento de los requisitos hasta el momento procesal oportuno.<sup>7</sup>

**IV. Cumplimiento de los requisitos.** El treinta y uno de octubre, el secretario ejecutivo emitió el proveído en el expediente de trámite que determinó el cumplimiento de los requisitos de la solicitud,<sup>8</sup> y lo informó a quienes integran el Consejo General,<sup>9</sup> así como de la Legislatura,<sup>10</sup> respectivamente.

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticinco, salvo mención expresa de un año diverso.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250212-01.pdf>

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_29\\_May\\_2025\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_May_2025_3.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/20-archivo-0.pdf>

<sup>5</sup> Lo cual se realizó el seis de octubre, mediante oficio SE/951/25.

<sup>6</sup> Efectuado el dos de octubre, mediante oficio SE/952/25.

<sup>7</sup> Mediante proveído de veintiuno de octubre, el secretario ejecutivo previno al solicitante a efecto de que subsanara las omisiones y observaciones detectadas, o en su caso manifestara lo que a su derecho conviniera. El veintiocho de octubre el presidente municipal de Querétaro, a través del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 1426, atendió la prevención.

<sup>8</sup> Determinación que no prejuzgó sobre la procedencia de la solicitud o trascendencia del acto.

<sup>9</sup> Se realizó el tres de noviembre, por medio del oficio SE/1032/25.

<sup>10</sup> Notificación realizada el cinco de noviembre, mediante el oficio SE/1047/25.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**V. Resolución.** El once de noviembre, el Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/003/25,<sup>11</sup> a través de la cual determinó procedente la solicitud de plebiscito formulada por el presidente municipal de Querétaro; y en términos del punto resolutivo *Segundo*, inciso b) de dicha determinación, se instruyó al secretario ejecutivo para que, a través de los órganos del Instituto, realizara las acciones necesarias con la finalidad de iniciar las etapas del procedimiento de plebiscito, conforme a lo establecido en la normatividad en la materia.<sup>12</sup>

**VI. Proyecto de presupuesto y cronograma.** El diecinueve de noviembre, mediante oficio DEOEPyPP/427/2025, la titular de la Dirección de Organización remitió al secretario ejecutivo los proyectos de presupuesto y cronograma de ejecución del proceso de plebiscito de Querétaro, para los efectos conducentes.<sup>13</sup>

**VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El diecisiete de diciembre, a través del oficio SE/1147/25, el secretario ejecutivo remitió a la consejera presidenta del Consejo General el proyecto correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/294/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterla a consideración del colegiado.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución General y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General, estipulan que, en las entidades federativas, los organismos públicos locales ejercen funciones en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

<sup>11</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_11\\_Nov\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Nov_2025_1.pdf)

<sup>12</sup> Mediante el oficio SE/1062/25 el secretario ejecutivo instruyó a las personas titulares de la Dirección de Organización y de los órganos del Instituto para que elaboraran el proyecto de cronograma de ejecución y presupuesto para la organización del plebiscito solicitado.

<sup>13</sup> A partir de la recepción del oficio DEOEPyPP/427/2025 se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la revisión y fortalecimiento de los proyectos, a través de mesas de trabajo con las áreas técnicas y consejerías electorales del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 53, fracciones I, III y VIII de la Ley Electoral, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; garantizar y difundir el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable.

4. Además, los artículos 42 de la Ley de Participación y 61, fracción XXX de la Ley Electoral señalan que el Consejo General tiene competencia para intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable, así como llevar a cabo la organización y desarrollo de los procedimientos de plebiscito en todas sus etapas.

5. De igual manera, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de acuerdos, los cuales se dictan en cumplimiento a las disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales.

6. De los preceptos señalados se desprende que este órgano colegiado es competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es responsable de la organización y desarrollo del citado mecanismo de participación ciudadana en cada una de sus etapas.

**SEGUNDO. Del plebiscito y su organización.**

7. Los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, disponen que toda persona tiene derecho a



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o mediante personas representantes elegidas libremente.

8. El artículo 35, fracción VIII de la Constitución General, establece como derecho de la ciudadanía emitir su voto en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, entre otros.

9. Ahora bien, el artículo 7, párrafo sexto de la Constitución Local dispone que la ley regula las figuras de participación ciudadana.

10. Los artículos 7 de la Ley de Participación y 9, fracción V de la Ley Electoral, reconocen el derecho de las personas a intervenir en el ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana que establece la normatividad en la materia.

11. En ese sentido, los artículos 10, fracción II de la Ley de Participación y 2, fracción III, inciso d) del Reglamento, establecen que el plebiscito es un mecanismo de participación que tiene por objeto consultar a la ciudadanía para que, mediante el procedimiento establecido, exprese su aprobación o rechazo a los actos de las autoridades municipales, que se consideren trascendentes para la vida pública de la demarcación de que se trate.

12. Finalmente, el artículo 2, párrafo primero de la Ley Electoral determina que las autoridades del Estado, municipios, organismos electorales y las instituciones políticas deben promover la participación democrática de la ciudadanía y colaborar con el Instituto en la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

**TERCERO. Proyecto de cronograma y presupuesto para la organización del plebiscito.**

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la determinación de procedencia de la solicitud de plebiscito, la Dirección de Organización debe proponer a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el proyecto, presupuesto y cronograma de ejecución, para su aprobación por el Consejo General, el cual debe ser elaborado en conjunto con los diferentes órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. Ahora, si bien dicho artículo refiere tres propuestas que deben ser elaboradas por la Dirección de Organización –proyecto, presupuesto y cronograma–; lo cierto es que, atendiendo al procedimiento para la organización de los mecanismos de participación ciudadana, el “proyecto” se refiere al conjunto de información vinculada con la organización y planificación de actividades, recursos y acciones encaminadas al desarrollo del proceso de plebiscito, por lo tanto, tal disposición se refiere a los proyectos del cronograma de actividades y el presupuesto.

15. En ese sentido, como se advierte de los antecedentes de este acuerdo, en cumplimiento a la disposición reglamentaria citada, el diecinueve de noviembre la titular de la Dirección de Organización remitió al secretario ejecutivo los proyectos de presupuesto y cronograma de ejecución del proceso de plebiscito de Querétaro, a efecto de que sean sometidos a consideración del Consejo General.

16. Bajo esa tesitura, se procede a analizar los proyectos de cronograma y presupuesto correspondientes, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.

***I. Cronograma de ejecución del proceso de plebiscito.***

17. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Participación, el procedimiento de plebiscito se integra de las etapas siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN
<b>Preparación.</b>	Con la emisión de la resolución que declare la procedencia del plebiscito.	Al iniciarse la jornada de consulta.
<b>Jornada de consulta.</b>	El día de la votación.	Con el cierre de la votación.
<b>Resultados.</b>	Con la obtención de los resultados en el sistema de votación.	Con el cómputo total de los mismos.
<b>Declaración de los efectos.</b>	Con la declaración de los resultados.	Con la notificación de estos a la autoridad.

18. En ese sentido, como se precisa en el apartado de antecedentes, el once de noviembre este Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/003/25, por medio de la cual se determinó procedente la solicitud de plebiscito formulada por



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

el presidente municipal de Querétaro; por lo tanto, tal decisión constituyó el inicio de la etapa de *preparación* del procedimiento de plebiscito.

19. Ahora, en términos de los artículos 22 de la Ley de Participación y 17 del Reglamento, este Consejo General debe emitir la convocatoria correspondiente al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se realice la votación del plebiscito, la cual debe contener los plazos en que se desahogarán las etapas correspondientes, misma que se expedirá y publicará en términos de la referida ley.

20. Por su parte, el artículo 43 de la Ley de Participación, con relación al diverso 22 del Reglamento, señala que el Instituto, según las necesidades de cada procedimiento de plebiscito, su naturaleza y su ámbito territorial de aplicación, debe determinar la cantidad y ubicación de los consejos que se requieran, en atención a la propuesta que emita la Dirección de Organización.

21. De este modo, en términos del artículo 25 del Reglamento, los referidos consejos iniciarán sus funciones el día que determine el Consejo General y concluirán cuando haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación vinculados con el mecanismo de participación ciudadana que se hubiere desahogado o queden firmes las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes.

22. También, el artículo 32 del Reglamento señala que la jornada de consulta deberá celebrarse un domingo, en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas, etapa que inicia el día de la votación y concluye con la clausura de casilla.

23. Los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento establecen que los consejos realizarán el cómputo parcial de su demarcación territorial respectiva el siguiente miércoles del día de la celebración de la consulta y remitirán el expediente correspondiente al Consejo General, órgano que a más tardar el domingo siguiente a la jornada de consulta, debe llevar a cabo el cómputo final de los resultados y realizar la calificación de validez del proceso, y hecho todo lo anterior, este órgano colegiado debe realizar la declaratoria de los efectos del resultado.

24. Así, atendiendo a los procedimientos y plazos expuestos, y con la finalidad de generar un documento a través del cual se detalle de manera pormenorizada cada una de las actividades que deben desarrollarse por parte de los órganos del



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto, en el marco del proceso de planeación, organización y desarrollo del plebiscito que se celebrará en Querétaro, a efecto de generar certeza respecto de las etapas que integran el proceso de consulta, es necesaria la emisión de un cronograma en el que se detallen las acciones, plazos y áreas responsables.

25. De este modo, el cronograma constituye una herramienta de planeación, coordinación, seguimiento y control de todas las actividades que conforman el proceso de ejecución del plebiscito.

26. Por ello, para la conformación del citado documento se parte de establecer como fecha para la celebración de la jornada de consulta el **domingo veintiséis de abril de dos mil veintiséis**, y derivado de esto se definen las demás actividades que resultan necesarias para la organización, desarrollo y ejecución del plebiscito, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

27. Así, con base en la propuesta de cronograma elaborada en conjunto por las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto, misma que fue remitida por la titular de la Dirección de Organización dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, lo procedente es que este órgano colegiado apruebe el cronograma, en el cual se contemplan los actos que integran las etapas de: *preparación, jornada de consulta, resultados y declaración de efectos*, del proceso de plebiscito de Querétaro.

28. En ese sentido, el cronograma, que forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo 1**,<sup>14</sup> contempla un total de cincuenta y cinco actividades a ejecutar. Cada una de ellas se integra por siete columnas sobre los rubros siguientes: etapas del procedimiento de plebiscito, número consecutivo, descripción de las actividades, la determinación sobre los plazos de inicio y fin, o bien, la fecha límite para su ejecución y, por último, el fundamento legal y reglamentario.

29. Ahora, como se señaló, la etapa de preparación del proceso de plebiscito inició con la aprobación de la resolución que declaró procedente la solicitud por parte de este Consejo General.

<sup>14</sup> De conformidad con la Jurisprudencia 5/2022 de rubro *FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES)*, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/5-2002>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. En consecuencia, como se observa en el cronograma, desde ese momento el Instituto comenzó a ejecutar diversas actividades orientadas a lograr una organización eficaz de la consulta.

31. De igual manera, en el cronograma se consideran los sábados y domingos para el desahogo de actividades operativas por parte del funcionariado del Instituto; lo anterior, para garantizar la consecución de los fines institucionales en materia de organización del plebiscito solicitado por el presidente municipal de Querétaro.

32. Ahora, los plazos y términos establecidos en la Ley de Participación, pueden ampliarse de conformidad con el artículo 47 de la citada ley, los cuales, en su caso, deben ser aprobados por este órgano colegiado; de igual manera, en el supuesto de que, como resultado de la ejecución de las actividades previstas en el cronograma resulte necesario su ajuste respecto de actividades u otros plazos no establecidos en la referida Ley, el área responsable podrá realizarlo, previa autorización del secretario ejecutivo, quien deberá informarlo al Consejo General en la sesión correspondiente.

33. De igual manera, se faculta al secretario ejecutivo para que suscriba con los órganos y autoridades competentes los instrumentos jurídicos, así como para que lleve a cabo las mesas técnicas de trabajo que resulten necesarias para efecto de dar operatividad a las actividades de organización del plebiscito estipuladas en el cronograma, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 63, fracciones I, XIV y XXXI de la Ley Electoral.

34. Por otra parte, toda vez que para la realización o continuidad de las actividades contenidas en el cronograma se requiere del soporte presupuestal y financiero correspondiente; por lo tanto, ante una posible omisión o incumplimiento en el otorgamiento del financiamiento correspondiente para la ejecución del proceso de plebiscito, se debe estar a lo determinado en el apartado siguiente de este acuerdo.

***II. Presupuesto para la organización del plebiscito.***

35. En términos del artículo 109 de la Ley de Participación, los gastos que se generen a efecto de implementar, organizar, desarrollar y ejecutar los instrumentos de participación ciudadana previstos en dicha ley, deben ser

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

financiados por el Ayuntamiento correspondiente, en función de la naturaleza del instrumento de participación.

36. En ese sentido, resulta relevante precisar que, en el caso concreto, el objeto del plebiscito es consultar a la ciudadanía de Querétaro si está de acuerdo, o no, en que el Ayuntamiento lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias para la instalación de un teleférico en las zonas de San José el Alto y Menchaca, del mismo municipio.

37. Es decir, el plebiscito busca consultar a la ciudadanía respecto de un acto del Ayuntamiento de Querétaro, además de que el mecanismo de participación ciudadana se desarrollará en la circunscripción territorial del citado municipio.<sup>15</sup>

38. Por lo tanto, al considerarse que la naturaleza del plebiscito es municipal, corresponde al Ayuntamiento de Querétaro cubrir los gastos que se generen por la implementación, organización, desarrollo y ejecución del referido mecanismo de participación ciudadana.

39. De este modo, resulta relevante destacar que el financiamiento se constituye como un elemento esencial para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, ya que tiene por objeto cubrir los gastos que se eroguen para llevar a cabo actividades como las que a continuación se describen de manera enunciativa:

- Instalación y funcionamiento de los consejos del Instituto.
- Contratación y/o recontractación de personas capacitadoras asistentes electorales locales y supervisoras electorales locales.
- Diseño, impresión y distribución de material y documentación.
- Difusión del mecanismo de participación ciudadana.
- Instalación de las mesas directivas de casilla y centros de votación.
- Implementación de sistemas informáticos.

40. En ese tenor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, de manera colaborativa, los diferentes órganos ejecutivos y técnicos del Instituto elaboraron el proyecto de presupuesto, mismo que fue remitido al secretario

<sup>15</sup> De conformidad con lo establecido en el párrafo 77 de la resolución del Consejo General IEEQ/CG/R/003/25.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ejecutivo por parte de la titular de la Dirección de Organización, a efecto de ser sometido a consideración del Consejo General.

41. Así, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que rigen la administración de los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución General, se presenta, de manera concentrada por rubros, el presupuesto requerido para la ejecución de las diversas etapas que constituyen la organización del plebiscito de Querétaro, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios personales	\$17,352,363.24
2000	Materiales y suministros	\$2,694,179.00
3000	Servicios generales	\$9,192,902.24
4000	Transferencias, asignaciones y subsidios	\$1,117,250.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$227,806.60
	<b>TOTAL</b>	<b>\$30,584,501.08</b>

42. Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro deberá otorgar al Instituto para la implementación, organización, desarrollo y ejecución del proceso de plebiscito en el citado municipio, la cantidad total de \$30,584,501.08 (treinta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos un pesos 08/100 M.N.).<sup>16</sup>

43. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Participación, se instruye al secretario ejecutivo para que lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias para suscribir con el Ayuntamiento de Querétaro el convenio de colaboración en el que se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se deberá realizar la entrega de los recursos.

44. Además, en el supuesto de que a la conclusión del proceso de plebiscito existieran remanentes respecto de la cantidad otorgada por el Ayuntamiento, serán reintegrados al municipio en los términos que se señalen en el convenio de colaboración correspondiente.

<sup>16</sup> Montos que se desglosan de manera pormenorizada en el **Anexo 2** del presente acuerdo, de conformidad con la Jurisprudencia 5/2022 de rubro *FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES)*, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; consultable en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/5-2002>

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

45. Ahora bien, la previsión financiera para la organización y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana no es solo un acto administrativo o un requerimiento formal, sino que constituye una condición esencial e indispensable para la organización y desarrollo del plebiscito.

46. Por lo tanto, para que este Instituto esté en condiciones de cumplir con sus atribuciones respecto de la implementación, organización, desarrollo y ejecución del proceso de plebiscito de conformidad con el cronograma de actividades, es necesario que el Ayuntamiento de Querétaro, en atención a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Participación, otorgue la totalidad del recurso financiero determinado previamente, conforme a lo siguiente:

MINISTRACIÓN	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE
Primera ministración	A más tardar el 16 de enero de 2026	\$9,175,350.32
Segunda ministración	A más tardar el 13 de febrero de 2026	\$21,409,150.76
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,584,501.08</b>

47. En caso de que la autoridad municipal incumpla con alguno de los pagos de las ministraciones señaladas conforme al párrafo anterior y en los términos del convenio respectivo, se actualizaría la imposibilidad material para continuar con el proceso del plebiscito de Querétaro. Para tal efecto, en el supuesto que se actualice dicho incumplimiento, el secretario ejecutivo deberá hacerlo del conocimiento del Consejo General y, en consecuencia, se tendrá por concluido el referido ejercicio. Lo anterior, deberá notificarse a la persona solicitante y al ayuntamiento del citado municipio.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo, así como el cronograma de actividades y el presupuesto para la organización del proceso de plebiscito de Querétaro, de conformidad con esta determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye al secretario ejecutivo para que realice lo siguiente:

- Lleve a cabo las acciones necesarias y, en su caso, suscriba los instrumentos jurídicos y realice las mesas técnicas de trabajo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

correspondientes a efecto de dar operatividad a las actividades de organización del plebiscito.

- b) Suscriba con el Ayuntamiento de Querétaro, el convenio de colaboración en el que se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar para la entrega de los recursos económicos para la organización del plebiscito, conforme a los parámetros determinados en este acuerdo.
- c) Notifique el presente acuerdo al presidente municipal de Querétaro, en su carácter de solicitante del plebiscito, así como al Ayuntamiento del referido municipio.

**TERCERO.** Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

**GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta  
Rúbrica

**JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de catorce fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA